



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL:

Plato, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)- Paso el presente memorial al señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante oficio enviado al correo electrónico institucional solicita que se siga adelante con la ejecución en este proceso. Una vez revisado el expediente la demandada, se notificó día 30 de octubre de 2020 y del Mandamiento de Pago de fecha 29 de julio del 2020.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)-

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. José Alejandro Aragón Charrys

Demandado: Viviana Vanessa González Atencia

Rad. 2020-00087.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la demandada VIVIANA VANESSA GONZÁLEZ ATENCIA se notificó del Mandamiento de Pago de fecha 29 de julio de 2020, el cual se halla debidamente ejecutoriado, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de VIVIANA VANESSA GONZÁLEZ ATENCIA. por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MIL PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS \$10.795.500.97, más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al demandado, por medio del servicio POSTALES INTER RAPIDISIMO, el día 30 de octubre de 2020, en la dirección aportada por la parte demandante y fue firmada por viviana González, según consta en la certificación de Servicios LOGSERVI, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado guardó silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

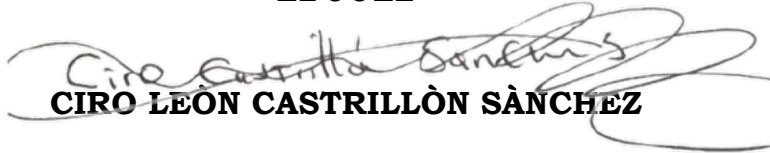
R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$825.685.14.- Líquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÀNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 28
De fecha 19/05/2021